

Rad No.: 24-240-143537

Barranquilla, 30/08/2024

Señor(a)
SOSLENI BOJATO MORALES
Calle 7 No. 3 – 16
Ciénaga

Contrato: 17139295

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de agosto de 2024, radicada bajo el No. CG- 24-001145, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 3 – 16 de Ciénaga, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda, esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, se están facturando 3 créditos, tal como señalamos a continuación:

Consideramos importante mencionar que los dos primeros créditos fueron adquiridos por la señora SOSLENY ISABEL BOJATO MORALES.

- El primer crédito adquirido el día 6 de septiembre de 2018 con el aliado DISELCO S.A. para la adquisición de UNA NEVERA.
- El segundo crédito fue tomado el día 21 de septiembre de 2018 con el aliado DISELCO S.A. para la adquisición de UNA LAVADORA Y UN CELULAR. (Adjuntamos solicitudes de crédito).

Cabe señalar que, a la fecha se está realizando el cobro del citado crédito, conforme a la solicitud de crédito realizada Y firmadas por la señora SOSLENY ISABEL BOJATO MORALES.

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, los días 17 de diciembre de 2020, 30 de septiembre de 2021, 31 de octubre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 30 de septiembre de 2023 fue refinanciada la deuda por mora en los pagos.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$ de \$10.000, y el saldo diferido pendiente por facturar fue

refinanciado en un plazo de 120 cuotas, por lo que confirmamos los montos adeudados a la fecha.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación ó acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible acceder positivamente a su solicitud de retirar la deuda BRILLA, toda vez que la señora SOSLENY ISABEL BOJATO MORALES registra como deudora de los citados créditos.

- Con relación al tercer crédito facturado en el predio con contrato 17139295 le indicamos que fue tomado por el señor ALBERTO MANUEL BOLAÑO MONSALVO en calidad de inquilino y/o usuario del servicio y cuenta con un codeudor que respalda la deuda.

Con referente a la entrega de los soportes y entregar información relacionada al crédito brilla facturado señalar que no es posible toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

No obstante, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, el propietario del inmueble en comento deberá realizar la solicitud, acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido), que indique claramente la dirección del citado inmueble, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio.

Cabe anotar que, a la fecha, los mencionados créditos, tienen una cuota pendiente por cancelar por valor de \$504.807.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de 4.646.949.00.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea. Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
217388972

Anexo lo enunciado